

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Caja	500	500
Bancos (1)	27,135	52,244
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento (2)	-	30,339
	27,635	83,083

(1) Representan saldos en cuentas corrientes en bancos locales, las cuales no generan intereses y no tienen restricciones para su uso.

(2) Un detalle de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Banco Bolivariano C.A.:</u>		
Corresponde a certificado de depósito a plazo con tasa de interés anual del 2.75% y vencimiento en enero de 2017.	-	30,339
	-	30,339

9. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Clientes (1)	264,316	201,192
Intereses por cobrar	-	56
Otras cuentas por cobrar	13,971	10,897
	278,287	212,145
(-) Provisión para cuentas incobrables (2)	(17,050)	(11,307)
	261,237	200,838

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, representan créditos otorgados principalmente por los servicios facturados por la administración de los fideicomisos, los cuales no tienen fecha de vencimiento establecido y no generan intereses.

La antigüedad de las comisiones por cobrar, es como sigue:

Antigüedad	Diciembre 31, 2017		Diciembre 31, 2016	
	Saldo	Deterioro	Saldo	Deterioro
De 1 a 30 días	31,464		28,496	-
De 31 a 60 días	17,161		14,500	-
De 61 a 360 días	117,882		92,690	-
Más de 360 días	97,809	17,050	65,506	11,307
	<u>264,316</u>	<u>17,050</u>	<u>201,192</u>	<u>11,307</u>

- (2) Los movimientos de la provisión para cuentas incobrables, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	(11,307)	(314)
Provisión del año	(5,743)	(10,993)
Saldo final	<u>(17,050)</u>	<u>(11,307)</u>

10. PROPIEDADES, MUEBLES Y EQUIPOS.

Un resumen de muebles y equipos, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Propiedades, muebles y equipos, neto:</u>		
Edificio	137,388	140,907
Instalaciones y adecuaciones	21,968	26,104
Muebles y enseres	15,115	18,813
Equipo de oficina	3,363	4,143
Equipos de computación	2,823	3,699
	<u>180,657</u>	<u>193,666</u>

**FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS**

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

Un resumen del costo de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Edificio	158,512	158,512
Instalaciones y adecuaciones	53,007	53,007
Muebles y enseres	36,986	36,986
Equipos de computación	11,840	25,553
Equipos de oficina	27,097	11,840
	<u>287,442</u>	<u>285,898</u>

Un resumen de la cuenta depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Edificio	21,124	17,605
Instalaciones y adecuaciones	31,039	26,903
Muebles y enseres	21,871	18,173
Equipos de computación	8,477	21,854
Equipos de oficina	24,274	7,697
	<u>106,785</u>	<u>92,232</u>

**FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS**

**Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en U.S. Dólares)**

El movimiento de los muebles y equipos, fue como sigue:

Concepto	Edificios	Instalaciones y adecuaciones	Muebles y enseres	Equipo de oficina	Equipos de computación	Total
<u>Año terminado en Diciembre 31, 2017:</u>						
Saldo inicial	140,907	26,104	18,813	4,143	3,699	193,666
Adiciones	-	-	-	-	1,544	1,544
Gasto de depreciación	(3,519)	(4,136)	(3,698)	(780)	(2,420)	(14,553)
Saldo final	<u>137,388</u>	<u>21,968</u>	<u>15,115</u>	<u>3,363</u>	<u>2,823</u>	<u>180,657</u>
<u>Año terminado en Diciembre 31, 2016:</u>						
Saldo inicial	144,422	30,295	22,395	4,933	3,814	205,859
Adiciones	-	-	-	-	2,053	2,053
Ajustes	-	-	70	-	-	70
Gasto de depreciación	(3,515)	(4,191)	(3,652)	(790)	(2,168)	(14,316)
Saldo final	<u>140,907</u>	<u>26,104</u>	<u>18,813</u>	<u>4,143</u>	<u>3,699</u>	<u>193,666</u>

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

11. OTROS ACTIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Software en desarrollo	(1)	48,114	53,460

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde al desarrollo e implementación del sistema informático contable Murano.

(2) El movimiento de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	53,460	33,580
Adiciones	-	19,880
Amortización	(5,346)	-
Saldo final	48,114	53,460

12. CUENTAS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Proveedores	(1)	10,161	22,937
Acreedores varios	(2)	18,005	18,364
Varios		10,590	688
		38,756	41,989

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, representa saldos por pagar a proveedores de bienes y servicios, los cuales no devengan intereses y tienen vencimiento promedio en 60 días.

(2) Corresponde a depósitos de clientes pendientes de identificar, por pagos realizados por los constituyentes de los Fideicomisos que la Fiduciaria administra.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

13. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Participación a trabajadores por pagar	(1)	3,055	22,348
Por beneficios de ley a empleados	(2)	30,888	21,989
Con el IESS y otros beneficios		6,280	5,697
		40,223	50,034

(1) El movimiento de la participación trabajadores por pagar, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	22,348	1,484
Provisión del período	3,055	22,348
Pagos	(22,348)	(1,484)
Saldo final	3,055	22,348

(2) Un resumen de beneficios de ley a empleados es como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Décimo tercero	1,643	1,603
Décimo cuarto	7,500	6,670
Vacaciones	21,339	13,398
Fondo de reserva	406	318
Saldo final	30,888	21,989

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

14. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Jubilación patronal	(1)	22,161	-
Desahucio	(2)	9,931	-
		32,092	-

- (1) **Jubilación patronal.**- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los movimientos de la provisión jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	-	-
Costo laboral y financiero	2,777	-
Pérdida actuarial	160	-
Ajuste - ORI	19,224	-
Saldo final	22,161	-

- (2) **Bonificación por desahucio.**- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Fiduciaria entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

Los movimientos de la provisión de desahucio para los empleados, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	-	-
Costo laboral y financiero	3,267	-
Pérdida actuarial	70	-
Ajuste - ORI	6,594	-
Saldo final	9,931	-

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales fueron los siguientes:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de descuento	4.02%	-
Tasa de incremento salarial	2.50%	-
Tasa de Rotación(media)	12.04%	-
Tasa de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	-

El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

	Jubilación patronal	Bonificación por desahucio
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	(3,613)	(739)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%)	7%	4%
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	3,937	803
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	8%	5%
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	3,977	838
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	8%	5%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(3,682)	(780)
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	8%	5%

**FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS**

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

15. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de los impuestos corrientes, fue como sigue:

15.1. Activos y pasivos del año corriente.

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Retención del impuesto a la renta años anteriores	-	7,583
Retenciones del Impto. Renta	9,452	11,644
	9,452	19,227
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto a la renta por pagar	6,975	30,876
IVA por pagar	3,359	3,622
Retenciones en la fuente por pagar de IR	939	994
Retenciones en la fuente de IVA	798	1,101
	12,071	36,593

15.2. Conciliación tributaria.

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Utilidad después de participación a trabajadores	17,312	128,549
Más:		
Gastos no deducibles	14,391	11,797
Base imponible	31,703	140,346
Impuesto a las ganancias causado	6,975	30,876
Impuesto mínimo	6,061	4,208
Impuesto a las ganancias del período	6,975	30,876

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

15.3. Movimiento de impuesto a la renta por pagar

Los movimientos del impuesto a la renta corriente por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	30,876	2,767
Provisión del período	6,975	30,876
Ajuste por provisión del año 2015	-	2,237
Pagos efectuados	(11,649)	-
Compensación con retenciones en la fuente	(19,227)	(5,004)
	6,975	30,876
Saldo final	6,975	30,876

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de impuesto a las ganancias	22%	22.00%
<u>Efecto fiscal por partidas conciliatorias:</u>		
Gastos no deducibles	18.29%	2.38%
	40.29%	24.38%
Tasa efectiva de impuesto a las ganancias	40.29%	24.38%

15.4. Aspectos Tributarios.

Tarifa del impuesto a las ganancias

Provisión para los años 2017 y 2016

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa del 22%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta,

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Anticipo para los años 2017 y 2016

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos no han sido revisadas por las autoridades tributarias desde su constitución y son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2014 al 2016.

Precios de transferencia

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolción de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Fiduciaria no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Fiduciaria no está obligada a la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Otros asuntos

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$225,800 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la Fiduciaria que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

- Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:
 - Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
 - Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
 - Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizadas en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
-
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades en los siguientes porcentajes:

Ingresos bruto anuales		Porcentaje de rebaja
Desde	Hasta	
-	500,000	100%
500,001	1,000,000	60%
1,000,001	En adelante	40%

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se establecen las siguientes reformas tributarias, regulaciones que deberán ser aplicadas en el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del impuesto a la renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

-
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador.
 - Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios.
 - La tarifa de impuesto a la renta para sociedades, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras se incrementa al 25%. En el caso de sociedades que tengan accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28%.
 - Se aplicará una tarifa de impuesto a la renta del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas (Anexo APS febrero de cada año) o que no demuestren que el beneficiario efectivo informado, es efectivamente el propietario de los títulos representativos de patrimonio.
 - Se podrán beneficiar de la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para reinversión de utilidades, únicamente las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes (manufactureras) y turismo receptivo.
 - Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,270 para 2018).
 - Las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), siempre que se mantenga o incremente el empleo.
 - Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los costos y gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

-
- Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se excluirán los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio generados por la adquisición de nuevos activos productivos para ampliar la capacidad productiva futura y generar mayor nivel de producción de bienes o servicios, así como los valores incurridos por generación de nuevo empleo.
 - No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
 - Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
 - Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
 - Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.
 - Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
 - Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
 - Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

-
- Cuando los beneficiarios de Alianzas Público Privadas (APP) realicen pagos a perceptores que se encuentren domiciliados en paraísos fiscales, regímenes preferentes o jurisdicciones de menor imposición, no aplicará los siguientes beneficios:
 - Exenciones por pagos de dividendos o utilidades (art. 9.3 LRTI)
 - Deducibilidad de pagos por financiamiento externo (#3, art. 13 LRTI)
 - Exenciones del pago de ISD por financiamiento externo o pagos al exterior (#3, art. 159 y 159.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Mediante Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016 se publicó la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, en la cual se creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo el cual grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, fijando una tarifa del 75% cuando se genere una ganancia extraordinaria que supere 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general.
- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 121 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 953 del 1 de marzo de 2017 se establece que las sociedades cuya relación entre el anticipo de impuesto a la renta determinado y los ingresos totales, sea superior al 1,7% (tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general), podrán solicitar la devolución del anticipo del impuesto a la renta en la parte que supere la relación antes indicada y supere al impuesto a la renta causado.
- Mediante resolución del SRI No. 345 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017 se emite las normas para establecer los factores de ajustes en procesos de determinación de impuesto a la renta generados mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago, en la cual se establece que cuando la utilidad tributaria determinada por el Servicio de Rentas Internas sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para la determinación presuntiva del impuesto a la renta (coeficiente de estimación presuntiva), se tomará como base imponible el mayor de los resultados de multiplicar el coeficiente de estimación presuntiva por los activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI. El impuesto a la renta calculado no podrá ser menor a las retenciones que le han realizado al contribuyente en el ejercicio fiscal.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

16. PATRIMONIO.

Capital social.

Al 31 de diciembre de 2017, el capital social está constituido por 400,000 (263,000 en el año 2016) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y pagadas con un valor nominal de US\$1 cada una.

Mediante Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 13 de octubre de 2017, se resolvió aumentar el capital social a US\$400,000, mediante la capitalización de resultados acumulados de años anteriores, reserva facultativa y reserva de capital, conforme la escritura de aumento de capital del 24 de octubre de 2017. El 3 de enero de 2018, se inscribió en el registro mercantil el aumento de capital y reforma al estatuto.

Reserva legal.

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Fiduciaria, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Reserva de capital.

Al 31 de diciembre de 2016, la Fiduciaria transfirió los saldos de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y re-expresión monetaria a esta cuenta.

Resultados acumulados.

Otros resultados integrales.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a los efectos netos por los efectos netos por las nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos.

Utilidades retenidas.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

Mediante Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 13 de octubre de 2017, se resolvió compensar las pérdidas por adopción NIIF con utilidades no distribuidas de años anteriores por US\$20,289.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

17. CUENTAS DE ORDEN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Tipo de Fideicomiso	Número de Fideicomisos	Patrimonio
<u>Al 31 de diciembre de 2017:</u>		
Administración	97	94,203,562
Inmobiliarios	12	13,439,915
Garantía	63	143,798,923
Encargo fiduciarios	8	-
	180	251,442,400
 <u>Al 31 de diciembre de 2016:</u>		
Administración	89	83,299,650
Inmobiliarios	11	12,755,148
Garantía	70	177,686,126
Encargo fiduciarios	5	-
	175	273,740,924

La Fiduciaria utiliza las cuentas de orden solamente para fines de control del patrimonio administrado. Las cuentas de orden no alteran, ni modifican su situación financiera. Además, estas cuentas no reflejan la diferencia que pudiera existir entre el valor de mercado y el valor nominal de los rubros que se muestran en los estados financieros.

18. COMISIONES GANADAS.

Un resumen de estas cuentas, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Fideicomisos mercantiles	472,189	494,030
Otras comisiones	39,504	151,485
Encargos fiduciarios	16,465	2,500
	528,158	648,015

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

19. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Remuneraciones	235,227	222,925
Beneficios sociales	59,031	52,963
Otros beneficios al personal	29,997	36,481
Participación a trabajadores	3,055	22,348
Jubilación patronal	2,776	-
Desahucio	3,267	-
	333,353	334,717

20. GASTOS GENERALES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Honorarios profesionales	103,380	88,208
Arrendamientos	35,837	34,015
Gastos generales	21,327	15,111
Depreciaciones	14,553	14,786
Suministros y materiales	10,476	13,276
Mantenimiento y reparaciones	11,446	11,860
Provisión de cuentas incobrables	5,743	10,993
Impuestos y contribuciones	5,250	4,337
Suscripciones y afiliaciones	4,116	4,116
Otros	46,463	34,794
	258,591	231,496

21. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, permanece tramitándose en la Fiscalía Segunda, especializada en delitos cometidos contra la administración pública, la indagación previa No. 090101812021089 que inició el Banco Central del Ecuador contra ex funcionarios del Banco Central del Ecuador, Banco de Crédito S.A. en Liquidación, abogados contratados por instrucción de Banco Central del Ecuador, y la Ec. María de Lourdes Coronel Zambrano como apoderada de Fidunegocios S.A. Administradora de

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

Fondos y Fideicomisos. Dentro del mismo proceso ya consta el informe de la Contraloría General del Estado en que se excluye de la responsabilidad penal a la Ec. María de Lourdes Coronel Zambrano. El proceso aún sigue en indagación previa, siendo la última gestión de la fiscalía en 15 de junio del 2016.

La Administración de la Fiduciaria, en base al criterio de su asesor legal, considera que la resolución final de este asunto no tendrá un efecto importante sobre los estados financieros de la Fiduciaria, por lo que los estados financieros no incluyen ninguna provisión por este caso.

22. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Resolución No. SCVS.INMV.DNFCDN.2017.00002381

Mediante resolución SCVS.INMV.DNFCDN.2017.00002381 del 17 de julio de 2017, el Intendente Nacional de Mercado de Valores, resolvió sancionar administrativamente a la Fiduciaria con una multa de US\$2,196; por no presentar oportunamente la información continua mensual correspondiente al mes de noviembre de 2016, respecto de sus operaciones como Administradora de Fondos y Fideicomisos, así como de los negocios fiduciarios que administra, información que debió ser presentada el 15 de diciembre de 2016, por lo tanto se incumplió con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 19 y con el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 7 numeral 1, sección II, Capítulo I, Subtítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedida por el Consejo Nacional de Valores. Al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo comunicado por la Administración de la Fiduciaria, se cancelará la multa una vez que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emita los títulos para el pago.

Resolución No. SCVS.INMV.DNFCDN.DNAR.15.0004438

Mediante resolución SCVS.INMV.DNFCDN.DNAR.15.0004438 del 13 de noviembre de 2015, el Intendente Nacional de Mercado de Valores, resolvió sancionar administrativamente a los representantes legales de Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, señor Abelardo Javier García Meneses, Presidente Ejecutivo; y la señora María Lourdes Coronel Zambrano, Vicepresidente Ejecutivo; por el incumplimiento en solicitar oportunamente la inscripción del Fideicomiso de Garantía Olimpo en el Catastro Público del Mercado de Valores; con multa de trece salarios básicos unificados, acorde con lo dispuesto en el subnumeral 2.1. del número 2 del artículo 208 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en razón de haber incurrido en la infracción administrativa haber incumplido lo dispuesto en el artículo 18.11 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo 6 Título V Capítulo I Sección II de la Codificación de la Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. Dólares)

Los representantes de la Fiduciaria mediante comunicación recibida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en noviembre de 2015 presentaron la impugnación a la aplicación de las multas fijadas en dicha resolución.

Mediante resolución No. SCVS.INPAI.16.0000632 expedida el 10 de febrero de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió negar la impugnación interpuesta por los señores Abelardo Javier García Meneses y la señora María Lourdes Coronel Zambrano, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente de Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

Luego de la negativa resuelta por el ente de control al recurso de revisión interpuesto por la multa, el señor Abelardo García Meneses inició un recurso de amparo de protección que recayó en la Jueza Manrique Rossi Guadalupe, con el No. 09286201600823, recurso que también fue negado el 9 de marzo del 2016, argumentando el Juez que ya había sido resuelto por el ente de control y que no había violación de derechos constitucionales. La señora María de Lourdes Coronel inició un recurso de amparo de protección que recayó ante la Ab. Roxanna Alcívar Izurieta, recurso que también fue negado el 8 de marzo de 2016.

El 8 de febrero de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante oficio SCVS-INAF-DNF-2018-00009691-O, resolvió aceptar el convenio de pago solicitado por la Fiduciaria otorgando un plazo de 24 meses para la cancelación de la deuda que mantiene la Fiduciaria por los actos administrativos: resolución No. SCVS.INMV.DNFCDN.DNAR.15.0004438 por US\$9,204 y No. SCVS.INMV.DNFCDN.2017.2193 por US\$263; montos que serán cancelados en su totalidad hasta enero del 2020.

De otras autoridades administrativas.

~~No se han aplicado sanciones a la Fiduciaria, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.~~

23. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Abril 18, 2018), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 han sido aprobados por la Administración de la Fiduciaria el 18 de abril de 2018.
